

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE SANTA FE
DE GALÁN.

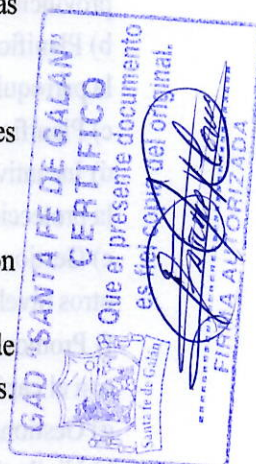
CONSIDERANDO

Que el Art. 238, de la constitución de la república del Ecuador, establece o garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que el Art. 240.- de la constitución de la república de la república del Ecuador garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que el Art. 267 de la constitución de la república del Ecuador - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.



En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que se encuentra en vigencia el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010, con su modificación: 31-dic.-2019.

Que el Art. 8 del COOTAD. - Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales - En respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que



delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales, y que sean aplicables dentro de su suscripción territorial.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Qué Por medio del presente reglamento, regula el procedimiento administrativo eficiente y eficaz, aplicando tasas y tarifas por los servicios y beneficios, que presentan a la colectividad el tractor cortador de césped dentro de la parroquia Santa Fe de Galán, debido al gasto de combustible y mantenimientos que se realiza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Fe de Galán, para el mantenimiento de los espacios deportivos.

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y las que le confiere el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización el pleno del Gobierno Parroquial Rural Santa Fe de Galán **RESUELVE:**

Expedir

REGLAMENTO PARA LA ADMINISRTACION, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL TRACTOR CORTADOR DE CESPED DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SANTA FÉ DE GALÁN



CAPITULO I

Art. 1 EL OBJETO. - Regular el funcionamiento del tractor cortador de césped adquirido en el proyecto: Mejoramiento de la infraestructura deportiva de la parroquia Santa Fe de Galán, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento,

Art. 2 DEFINICION. - El Tractor cortador de Césped es una maquinaria destinada exclusivamente para realizar trabajos de mantenimiento en los espacios deportivos de la Parroquia, por lo tanto, es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán y por lo tanto se encuentra bajo la administración y control del Gobierno Parroquial, en coordinación de la comisión competente de la institución.

Art. 3.- UBICACIÓN. - Para el efecto de identificación el Tractor cortador de Césped del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, es de marca HUSVARNA, que permanecerá en las bodegas ubicadas en la casa Parroquial.

Art. 4.- HORARIOS DE TRABAJO: El tractor cortador de césped estará disponible al servicio de los barrios y comunidades de la Parroquia, desde las 08h00 de la mañana hasta las 16h00, en días laborables.

Art. 5.- PRESTACION DE SERVICIOS: El Tractor realizará el corte e igualación del césped para el mantenimiento de los espacios verdes de los estadios de los barrios y comunidades de la Parroquia Santa Fe de Galán.

CAPITULO II

DE LAS RECAUDACIONES

ART. 6.- DE LAS RECAUDACIONES: La recaudación proveniente del servicio de un corte e igualación del espacio verde en el interior de un estadio tendrá un costo de 15 dólares. O a su vez, en vez de cancelar, el representante de un barrio/o comunidad, pondrá el combustible y el vehículo para el traslado de tractor cortador de césped desde el GADSEFG hasta el estadio y viceversa.

Art.7.- FORMA DE RECAUDACION

Los valores recaudados por el servicio del tractor cortador de césped. Deberán ser cancelados por parte de los usuarios, clubes o quien lo solicite, al contado, el trámite para el pago, se lo realizara en la oficina competente a través del delegado por la máxima autoridad de la comisión competente de la Institución y se cancelara en la tesorería del Gobierno Parroquial.



Art. 8.- DESTINO DE LOS VALORES RECAUDADOS

Los destinos de los valores recaudados provenientes del servicio, será destinada para el combustible y mantenimiento del tractor cortador de césped, y otros gastos que impliquen el mantenimiento del mismo.

Los valores recaudados provenientes del servicio y todas las tazas serán recaudados por la Tesorera del Gad. Parroquial Santa Fe de Galán, el mismo que en lapso de 48 horas deberá depositar en la cuenta de la institución para su correcta administración debiendo archivar los comprobantes de depósito.

Art. 9.- PROHIBICIONES:

- a) Se prohíbe sacar el tractor cortador de césped fuera de la parroquia sin previa autorización de la máxima autoridad, el mismo que podrá conceder permiso para ello previa orden escrita del solicitante, en la cual se indicará el destino posterior del tractor.

CAPITULO III

AMBITO DE COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACION

Art. 10.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE U OPERADOR:

- a) Controlar, vigilar y cuidar que se le de mantenimiento oportuno
- b) Realizar la gestión en el G.A.D. a fin de obtener materiales para el mantenimiento, y demás trabajos que se requieran en el servicio.
- c) Mantener y tener los documentos en orden para fines de control.
- d) Llevar un libro de registro actualizado de registros.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en este Reglamento

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Art. 11 SERAN CONSIDERADAS INFRACCIONES

- a) El incumplimiento de lo determinado en el presente reglamento.
- b) El abandono del tractor cortador de césped en sitios peligrosos que puedan causar daños o pérdidas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

GADPR
SANTA FÉ DE GALÁN

SANTA FE DE "GALÁN"

FUNDADA EL 21 DE ENERO DEL 1988

DISPOSITION FINAL

PRIMERA. - De la Ejecución del presente **REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION DEL TRACTOR CORTADOR DE CESPED DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALAN** tendrá vigencia a partir de la presente fecha. 12 de julio del año 2023

SEGUNDA. - Certificamos el presente reglamento fue aprobado, en la Parroquia Santa Fe de Galán en sesión extra ordinaria del día miércoles 12 de julio del año 2023.

Dado y firmado en las oficinas del GAD Parroquial Rural Santa Fe de Galán, a los 12 días del mes de julio del 2023

Aprobado por:

Ing. Héctor Chávez
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL DE
SANTA FE DE GALÁN

Sra. Narcisa Mejía
VICE PRESIDENTA GAD PARROQUIAL
SANTA FE DE GALÁN



Sr. Adonys Martínez
VOCAL GAD PARROQUIAL DE SANTA FE
DE GALÁN

Sr. Freddy Carrasco
VOCAL GAD PARROQUIAL SANTA FE DE
GALÁN

Sr. Eloy Mañotoa
VOCAL GAD PARROQUIAL DE SANTA FE
DE GALÁN



SOLICITUD PARA MOVILIZACION CORTADORA DE CESPED		
SOLICITANTE:		
OPERADOR:		
MES:		
HORA DE SALIDA:	HORA DE RETORNO:	
FECHA	DESTINO DE MOVILIZACION	
	Estadio da la cabecera Parroquial.	
	Estadio Barrio Norte	
	Estadio San Francisco	
	Palestina	
	San José de Sabañag	
	Otros	

Presentado por:

Autorizado por:

Sr. Alberto Cevallos.


Ing. Héctor Chávez

OPERADOR

PRESIDENTE GADPR-SF

